

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Primero (1o) de septiembre de dos mil veintidós (2.022).



Proceso: EJECUTIVO N° 2022-00072
Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
NIT. 800.037.800 - 8
Ejecutados: LUZ MARINA GARZÓN CHIQUIZA Y FREDY ORLANDO
POVEDA CORTÉS C.C. N° 52.817.258 y 1.071.608.045

Con fundamento en lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso que dice **"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto"**, el Despacho atendiendo la petición elevada por el vocero de la parte ejecutante visible a folio 37 del cuaderno principal, **DISPONE:**

CORREGIR el auto que libra mandamiento de pago del doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022) que obra a folios 41-42 del cuaderno principal, que:

En la parte introductoria por error quedo **"Proceso: EJECUTIVO N° 2022-00072"**;

En el ordinal **PRIMERO** numeral 1. por error quedó **"Por la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$8.863.740) por concepto de capital insoluto de la obligación 725031410095866 contenida en el pagaré N° 031416100005745 anexo a la demanda con fecha de creación 24 de octubre de 2017 y vencimiento el 18 de abril 2022.**

En el numeral 2 **"Por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS (\$2.300.182) como intereses de plazo de la suma enunciada en el numeral anterior causados y no pagados liquidados a la tasa variable DTF efectivo anual hasta 18 de abril de 2022.**

Y en el numeral 3 **"3. Por los intereses moratorios de la suma enunciada en el numeral 1, liquidados mes a mes y que no superen una y 19 de abril de 2022 y hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación"**.

Quedando de la siguiente manera para todos los efectos legales:

Proceso: EJECUTIVO N° 2022-00072
Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
NIT. 800.037.800 - 8
Ejecutados: LUZ MARINA GARZÓN CHIQUIZA Y FREDY ORLANDO
POVEDA CORTÉS C.C. N° 52.817.258 y 1.071.608.045

Numeral 1. por error quedó **"Por la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$7.863.740) por concepto de capital insoluto de la obligación 725031410095866 contenida en el pagaré N° 031416100005745 anexo a la demanda con fecha de creación 24 de octubre de 2017 y vencimiento el 18 de abril 2022.**

Numeral 2 **"Por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS (\$2.730.182) como intereses de plazo de la suma enunciada en el numeral anterior causados y no pagados liquidados a la tasa variable DTF efectivo anual hasta 18 de abril de 2022.**

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 48**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **02/septiembre/2022.**

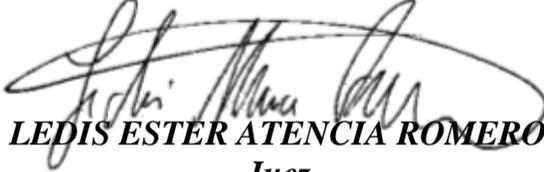
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Primero (1o) de septiembre de dos mil veintidós (2.022).



Numeral 3 “3. Por los intereses moratorios de la suma enunciada en el numeral 1, liquidados mes a mes y que no superen una y media vez los certificados por la Superintendencia Financiera, a partir del 19 de abril de 2022 y hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación”.

De esta manera y para todos los efectos legales queda corregido el citado auto, en lo todo lo demás queda incólume.

Notifíquese esta providencia junto con el mandamiento de pago.


LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
Juez

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 48**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **02/septiembre/2022.**

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5f289b5757be7918a2b1574732c1caccf760da94130e63e16e4ef625ffc8a**

Documento generado en 01/09/2022 04:08:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>